

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 067-2017-A/MDC
Carumas, 17 de mayo del 2017

VISTOS: La invitación para conciliar, derivada del expediente Nro. 029-2017-CCESOPAZ, notificada en fecha 16 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el centro de conciliación extrajudicial "Sociedad por la paz" hace llegar la primera invitación para conciliar, derivada del expediente Nro. 029-2017/CCESOPAZ, y notificada en fecha 16 de mayo del 2017, a merito de la solicitud de conciliación interpuesta por Gladis Rosa Ramos Jorge, demandando el pago por indemnización por daños y perjuicios por un monto de S/. 130.000.00 por lucro cesante, S/. 109,650.00 por daño a la persona, S/. 10,350.00 por daño moral y S/. 10,000.00 por despido incausado, la mencionada diligencia debe realizarse el próximo 22 de mayo del 2017 en la ciudad de Moquegua.

Que el Art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a traves del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual esta a cargo del procuradores públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que el Art. 22°, inc. 02, del Decreto Legislativo 1068 del Sistema De Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas o procedimientos, conforme lo establecido en el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual la procuraduría pública deberá presentar un informe precisando los motivos de de la solicitud.

Estando a lo dispuesto por el literal 1 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abogado MAXIMILIANO DAMASO FLORES FLORES, Procurador publico Municipal, para que concurra a la diligencia de conciliación, a realizarse el 22 de mayo del 2017, en la ciudad de Moquegua, derivada del expediente 029-2017/CCESOPAZ, a merito de la solicitud de conciliación interpuesta por Gladis Rosa Ramos Jorge, respecto a una indemnización por danos y perjuicios por los montos de S/. 130.000.00 por lucro cesante, S/. 109,650.00 por daño a la persona, S/. 10,350.00 por daño moral y S/. 10,000.00 por despido incausado, conforme a la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente al designado, a las instancias y unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia con la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYTA GUTIÉRREZ
ALCALDE

